

N° SENASA-DG-R052-2015.- Dirección General del Servicio Nacional de Salud Animal. Barreal de Ulloa, a las once horas del tres de diciembre del año dos mil quince.

Considerando:

1°.- Que corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), conforme a la Ley N° 8495 del 6 de abril del 2006, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal, el implantar y aplicar las medidas necesarias para proteger la salud y el mejoramiento de los animales, de sus productos y subproductos beneficiosos para el hombre, tutelando cualesquiera situaciones tales como el brote de enfermedades, o el ingreso a territorio nacional de los mismos y que puedan poner en peligro la salud pública o la salud animal.

2°.- Que le corresponde igualmente conforme al artículo 6, inciso a) y f) de la referida Ley *"Administrar, planificar, dirigir y tomar medidas pertinentes en todo el país, para cumplir con sus servicios, programas y campañas, en materia de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades de los animales... Implantar las medidas necesarias para el tránsito e intercambio nacional e internacional de los animales domésticos, acuáticos, silvestres u otros, su material genético o biotecnológico, sus productos, subproductos, derivados, sus desechos, sustancias peligrosas, alimentos para animales y medicamentos veterinarios; para evitar brotes de plagas o enfermedades que por sus características pongan en riesgo la Salud Pública Veterinaria o la Salud Animal."*

3°.- Que a través de diferentes instancias el Sector Ganadero ha manifestado interés en importar material genético procedente de la República Federativa del Brasil, con la finalidad de mejorar sus hatos.

4°.- Que es necesario favorecer procesos mediante los cuales los productores nacionales tengan acceso a material genético de condición sanitaria conocida.

5°.- Que el Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento (MAPA) de la República Federativa del Brasil y este Servicio Nacional de Salud Animal, ambos en su condición de Autoridades Sanitarias, han finiquitado y acordado los requisitos sanitarios, con cuyo cumplimiento y utilización de los formularios oficiales autorizados, podrá importarse a Costa Rica, procedentes de esa nación, semen y embriones de búfalos.

6°.- Que la Autoridad Brasileña indicada remitió a este Servicio Nacional el listado conteniendo los establecimientos autorizados para exportar a Costa Rica semen y embriones de búfalos, bajo garantía de que cumplen los requerimientos sanitarios costarricenses.

7°.- Que es necesario por parte del SENASA, establecer fecha cierta a partir de la cual se podrán realizar importaciones a Costa Rica de los referidos materiales genéticos y con ello ordenar las acciones formales de notificación a las partes interesadas.

Por tanto,

**LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
RESUELVE:**

Primero.- Comunicar a la Autoridad Sanitaria de la República Federativa del Brasil que en cumplimiento estricto de los requisitos sanitarios acordados entre ambas Autoridades y con

utilización de los formularios autorizados, podrá importarse a Costa Rica, semen y embriones de búfalos de los establecimientos que han sido autorizados por aquella para exportar a Costa Rica.

Segundo.- Ordenar a la Dirección de Cuarentena Animal de este Servicio Nacional que garantice a los usuarios el acceso a los diferentes documentos que contienen los requisitos, formularios y listado de establecimientos debidamente aprobados por las Partes a través de la página electrónica de este Servicio Nacional (www.senasa.go.cr) y para lo cual deberá coordinar lo necesario la publicación con el Departamento de Tecnología de la Información.

Tercero.- Rige a partir de su adopción. Publíquese en la página electrónica de este Servicio Nacional.

Cuarto.- Notifíquese al Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento (MAPA) de la República Federativa de Brasil a través de los mecanismos formales establecidos y a la Dirección de Cuarentena Animal del SENASA.



BERNARDO JAÉN HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

